

*Viva la Republica del Paraguay!
Independencia o Muerte.*

Esta nominacion que yo el infrascripto Juez de paz segundo del distrito de la Catedral respetuosamente presento ante el Excmo. Señor Presidente de la Republica de las causas criminales menos graves sentenciadas en el Juzgado de mi cargo en el primer trimestre del presente año

(59) Causas criminales.

Acta levantada á consecuencia de haberme remitido el Ciudadano Jefe interino de Policia cincuenta de un soldado al foren Juan Bautista Benitez vecino del partido de San Lorenzo del Campo grande, por fugado, bago y mal entretenido; por

Vol : 1750 Sección Civil y Judicial

Nº : 14

Año : 1852

Informe del Juez de Paz 2º de la Catedral al Pte. de la Rca.

Foj : 1 al 2.

amores vecinos del partido de Cobati introducidos en esta Capital sin pasaporte: los destine de quillote al trabajo de obras publicas al primero por cuatro meses el dia diez y nueve de Febrero y al segundo en razon de haber fugado, por cinco meses el veinte y tres del mismo: y habiendose hallado todas las prendas robadas se le entregaron á su respectivo dueño; de cuyos actos me hallo informado de los empleados de su vecindad, que son incorregibles en sus vicios.

*Viva la Republica del Paraguay!
Independencia o Muerte!*

Acta nominal que yo el infrascripto Juez de paz segundo del distrito de la Catedral respectivamente presento ante el Excmo. Señor Presidente de la Republica de las causas criminales menos graves sentenciadas en el Juzgado de mi cargo en el primer trimestre del presente año

(59)

Causas criminales.

Acta levantada á consecuencia de haberme remitido el Ciudadano Jefe interino de Policia custodiado de un soldado al foren Juan Bautista Benitez vecino del partido de San Lorenzo del Campo grande, por fugado, bago y mal entretenido; por lo que le impuse la pena administrativa de tres meses de quillote al trabajo de obras públicas el dia cuatros de Enero; con cargo de que cumplida su condena sea conducido á su respectivo Juez, para que lo ponga al arribo de alguna persona que lo constituya al trabajo y esté á la mira de su conducta.

La causa criminal se seguída contra el reo Clemente Gimenes por haber robado de casa de Don Juan José Gimenes once piezas de ropa de uso en complicidad del reo Trinidad. Paredes ambos vecinos del partido de Tobati introducidos en esta Capital sin pasaporte: los destine de quillote al trabajo de obras públicas al primero por cuatro meses el dia diez y nueve de Febrero y al segundo en razon de haber fugado, por cinco meses el veinte y tres del mismo: y habiendose hallado todas las prendas robadas se le entregaron á su respectivo dueño; de cuyos reos me hallo informado de los empleados de su vecindad, que son incorregibles en sus vicios.

11
Sumario obrado contra el reo Cipriano Mugica vecino de este distrito por haber heido en la cancha en la cancha de volos de Juan Manuel Garay con la rola del mismo juego a Vicente Fruto cietaro de D^a Rosa Garayo, y aunque del sumario resultó no haber heido golpe intencional, pero por la imprudencia de haber despedido la rola por elevacion, a pesar de haber sido amonestado del Celador que estaba al acepaso del orden en la situada que no la despidie de ese modo; lo destine el dia cinco de Febrero por dos meses al trabajo de obras publicas de grillete.

La causa criminal leve de Juan Manuel Ruiz vecino del partido de Cuzco por haber heido con un cuchillito pequeño en la casa a Toilo Estiguasibia, en la cancha de volos de Juan Manuel Garay por palabras que tubieron de antemano; lo sentencie el dia diez y seis de Marzo a dos meses de trabajo en obras publicas de grillete cumpliendo con el articulo 15 de la Ley de Policia.

Acta levantada a consecuencia de haber robado el parde Agustin Peña, vecino de este distrito, un candeleiro de cristal al comerciante extranjero Dⁿ Felis Pezallo, el cual fue hallado y entregado a su respectivo dueño, y al reo lo destine el dia diez y siete de Marzo, por cuarenta y cinco dias al trabajo de obras publicas de grillete.

Tambien doy cuenta a V. E. que en este primer trimestre no ha habido en el distrito de mi cargo acomodo alguno de forenes involontes y huérfanos que ordena el articulo 1º del Supremo Decreto circular de 16 de Febrero de 1850, y que los acomodados por mi antecesor

los permanecen en poder de sus mismos patronos con reque-
rida adelanto.

Asuncion Mayo 31 de 1852.

Pedro Pascual Haed.

Señor N. Abril 5.º de 1852.

(60)

Entreguese el aco Juan Bautista Benitez
al respectivo juez comisionado para que lo
entregue a persona que queda sujeta al
trabajo; con facultad de darle cincuenta
arotes a la primera fuga que quiera
intentar: castiguese con veinte y cinco
arotes a los aco's Clemente Jimenez, Trini-
dad Paredes, Juan Manuel Ruiz, y Agus-
tin Peña, y entreguense a los respectivos
jueces de paz, comisionados de encar-
gas de esta cárcel.

Lopez

En el mismo dia mes y año yo el Encargado int. de la
Cárcel, hice saber el Supremo Decreto antecediendo a los
a'cos Juan Bautista Benitez, Clemente Jimenez, Trinidad
Paredes, Juan Manuel Ruiz y Agustin Peña, y los puse
en libertad previo el castigo de veinte y cinco a'potes
a los cuatro ultimos, a quienes los entregue a los

entregué á los Respetivos Jueces a par, y el primero
al Cnd. Jue Comisionado a su vezindad, para que lo
entregue á persona q. pueda sugerirlo al trabajo, con
facultad de darle sin cuenta a los a la primera fuga q.
quiera intentar, a que Certifico = Entado = entregué á los =
no vale.

Pedro Belarque

Atestamos el ten Juan Belarque Belarque
de Jueces Comisionados para que lo
entregue a persona que pueda sugerirlo al
trabajo, con facultad de darle sin cuenta
a los a la primera fuga que quiera
intentar; Certifico = Entado = entregué á los =
no vale.

Pedro Belarque

Atestamos el ten Juan Belarque Belarque
de Jueces Comisionados para que lo
entregue a persona que pueda sugerirlo al
trabajo, con facultad de darle sin cuenta
a los a la primera fuga que quiera
intentar; Certifico = Entado = entregué á los =
no vale.